



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1130

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1130**

**G5 BH5 ; CZ\$+`XY`>i `]c`XY`&\$%)**

**J-GHC.**

Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, para la ejecución de un diagnóstico y un plan integral en seguridad ciudadana en el sector Bajos de Mena; Resoluciones Exentas N°1661 de 03.11.2014, N°2149 de 30.12.2014, y N° 3839 de 10.06.2015 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, que aprueba y modifican respectivamente el Convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago; Resoluciones Exentas N° 2206 de 02.12.2014, N° 37 de 09.01.2015 y N° 1009 de 19.06.2015 del Intendencia Metropolitana que aprueba y modifican respectivamente convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago; Contrato de arriendo entre Pedro Leyton Schmied y la Intendencia Región Metropolitana con fecha 5 de junio de 2015; las facultades que me confiere la Ley 19.175/1993, sobre "Gobierno Interior y Administración Regional"; las instrucciones impartidas por la Ley de Presupuestos año 2015 Ley N° 20.798; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

**7 CBG-89F5 B8 C.**

1° Que el Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención de Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Intendencia de la Región Metropolitana, se ha acordado transferir fondos a esta Intendencia Regional con el objeto de generar un diagnóstico y un plan integral de seguridad ciudadana, en el sector de Bajos de Mena, comuna de Puente Alto, que se oriente a la intervención y acciones de prevención y

Á

2° Que para la instalación y funcionamiento del equipo del Plan Integral de seguridad ciudadana en el sector de Bajos de Mena, se celebró con fecha 5 de febrero de 2015 un contrato de arriendo para utilizar un inmueble que la Intendencia Metropolitana, se entregó en arriendo el inmueble ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N°1370, departamento N°204, comuna de Santiago.

Á

3° Que posteriormente, tanto por parte de esta Intendencia como de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, se determinó, una ampliación de los plazos de vigencia y ejecución del convenio antes reseñado.

Á

4° Que, en virtud de la ampliación de dicho convenio con fecha 5 de junio de 2015 fue necesario celebrar un nuevo contrato de arriendo entre esta Intendencia y el Sr. Pedro Leyton Schmied en relación al inmueble antes reseñado.

Á

5° Que es necesario la aprobación del referido contrato mediante el acto administrativo respectivo.

**F9GI 9 @C.**

**1. APRUÉBASE** el presente contrato de arriendo suscrito entre la Intendencia Metropolitana y Pedro Leyton Schmied, en virtud de las facultades que me confiere la Ley de Presupuestos año 2015 Ley N° 20.798; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Á

Que el Sr. Pedro Leyton Schmied, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en adelante "la arrendadora", y por la otra **INTENDENCIA REGIÓN A9HFCDC @H5 B5** RUT N° 60.511.130-0 representada por su Intendente don **7 @I 8-C ORREGO LARRAÍN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, comuna de Santiago, en adelante "la Intendencia" o "la arrendataria", quienes

**DF-A9FC. '5 bhWXYbhYg'XY`UdfcdJYXUX**

La "arrendadora" es propietaria del inmueble ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1370, departamento N°204, comuna de Santiago.

**SEGUNDO: Antecedentes del contrato y declaración**

La Intendencia Metropolitana, en el marco del plan de Seguridad Pública "Seguridad Para Todos" ha celebrado un convenio con la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para la ejecución de un plan integral de seguridad ciudadana en el sector de Bajos de Mena, en adelante "Plan Integral Bajos de Mena".

En este contexto y para la implementación de las oficinas donde se desempeñaran los funcionarios que trabajan en el Plan Integral Bajos de Mena, la Intendencia Metropolitana celebró un contrato de arriendo con don Pedro Leyton Schmied en relación al inmueble individualizado en la cláusula precedente, con fecha 5 de febrero de 2015 y el cual se extendía hasta el día 31 de

Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, han suscrito una modificación del convenio para la ejecución del Plan Integral Bajos de Mena, siendo por tanto necesario la celebración de un nuevo contrato de arriendo del inmueble destinado a sus oficinas.

término del contrato de arriendo primitivo, esto es el día 31 de mayo de 2015, hasta la fecha de suscripción del presente instrumento, los funcionarios del "Plan Integral Bajos de Mena" han utilizado el inmueble singularizado en la cláusula precedente a la espera de la formalización del

Á

**H9F79FC. '5 ffYbXUa JYbhc**

Por el presente acto la arrendadora da en arrendamiento a la Intendencia Región Metropolitana, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, quien lo acepta, sujeto a las condiciones y términos que se señalan en las cláusulas siguientes.

**7I 5FHC. 'D'Unc**

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia hasta el día 31 de julio de 2015 ambas fechas inclusive.

Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser prorrogado por un nuevo periodo a convenir, el cual deberá ser estipulado mediante un anexo al presente instrumento.

Se deja expresa constancia que la parte Arrendataria no podrá, en ningún caso, y bajo ninguna circunstancia dar término anticipado al presente contrato, obligándose desde ya a pagar a la Arrendadora la totalidad de la renta por los meses que faltan hasta completar el plazo establecido para el término del contrato o cualquiera de sus prórrogas. Así mismo, la Arrendadora no podrá dar término anticipado al presente contrato invocando otras causales que no sean las establecidas en el presente contrato, y si así ocurriese, se obliga a pagar como única y total indemnización a la Arrendataria la totalidad de la renta por los meses que faltan hasta completar el plazo establecido para el término del contrato o cualquiera de sus prórrogas."

**EI -BHC. 'F YbHU**

La renta de arrendamiento será un total de 48 Unidades de Fomento por el periodo de arriendo estipulado en la cláusula precedente.

La renta antes estipulada deberá ser pagada por la arrendataria en un pago único, el día 30 de junio de 2015, mediante depósito o transferencia electrónica a la Cuenta Corriente del Banco [redacted] a nombre de Pedro Leyton Schmied correo electrónico [redacted]

El no cumplimiento en el pago de arriendo por parte de la “arrendataria” será motivo suficiente para que la “arrendadora” ponga término de inmediato al presente contrato, sin forma de juicio, sólo con el aviso mediante carta certificada.

Á

### **G9 LHC. I gc**

El objeto a que se destinará el inmueble arrendado será único y exclusivamente para oficina. “La arrendataria” no está facultada para subarrendar el inmueble objeto de este contrato.

### **C7 H5 J C K i Y b H U g**

ŠaÁ | [ ] ā āāāÁ ~ ^ Á ^ Á } d ^ \* ā Á Á { ā Á } Áe | ā } ā [ É Á ^ Á } & ^ } d ā Á } Á ^ | ^ & cā Á [ } ā āā } ^ • Á ^ Áe ^ [ y conservación, con todas sus cuentas por consumos de servicios básicos, agua, luz y gas al día.

### **NOVENO: Mantenición**

La “arrendataria” deberá mantener el inmueble en un buen estado de aseo y conservación, realizando cuanto fuere necesario para su mantención. Serán de cuenta exclusiva de la “arrendataria” los gastos comunes y todos los gastos de mantención y conservación del inmueble y servicios básicos, así como las reparaciones locativas del mismo. La “arrendataria” no podrá ā d [ ā ~ & ā Á [ ā ā ā ā ā } ^ • Á ^ Á ^ & c ā Á ^ h | āe Á } Á | Á { ~ ^ à | ^ É ā ā c [ Á ~ ^ Á ^ ā Á c ] | ^ • ā ^ } c ^ autorizado por escrito por el dueño, todo lo cual quedará al termino del Contrato a beneficio del ā { ~ ^ à | ^ É

Además de lo anterior, a “la arrendataria” le queda prohibido: a) hacer cualquier modificación estructural a la oficina, b) introducir materiales explosivos o de mal olor, c) modificar desagües, instalaciones de agua, alcantarillado, ventilaciones, gas, instalaciones eléctricas en general.

Á

### **DÉCIMO: Restitución**

La “arrendataria” se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente después de expirado el plazo del contrato, en el estado que lo recibió, salvo el desgaste por su uso normal. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad libre de habitantes, entregando sus llaves y poniendo la propiedad a disposición del arrendador.

La “arrendataria” deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de todos los consumos de luz, agua potable, teléfono, gas y gastos comunes.

Además, la “arrendataria” se obliga desde ya a dar las facilidades necesarias para mostrar la propiedad a eventuales interesados en el inmueble; para lo cual deberá permitir un horario de visitas de al menos 2 horas diarias, entre 10:00 y 18:00 hrs, durante días hábiles, previo aviso ] ā ā ā ā ā } ^ • Á ^ Áe ^ [

### **DÉCIMO PRIMERO Garantía**

Para garantizar la conservación de la propiedad arrendada y asegurar su restitución en el mismo estado en que la recibe, así como el pago de los perjuicios o deterioros que se causen en el bien ā | ^ } ā ā [ É Á } Á ^ } | ā ā ā ā ā } [ ] ā | Á ^ Á | Á | & ^ { ] | ā ā } d Á ^ Áe Á | ā ā ā } ^ • Á ^ Áe [ ] ^ este contrato, la “arrendataria” da al “arrendador” como garantía, un monto total de 50 Unidades de Fomento, el cual fue entregada a este último con ocasión del contrato primitivo entre las partes, y el cual el arrendador mantiene y declara es este acto conservar en calidad de garantía del ] | ^ • ^ } c ^ Á [ } d āē Á ^ Áe | ^ } āā ā } d É

El total de la garantía, o el saldo que quedare a favor de la “arrendataria”, será devuelto a este último dentro de los 30 días corridos contados desde la restitución del inmueble arrendado.

Por este acto e instrumento la “arrendataria” autoriza expresamente al “arrendador” a descontar de la mencionada garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la “arrendataria” que se hayan ocasionado en el inmueble. La “arrendataria” no podrá en caso alguno aplicar o

compensar todo o parte de esta garantía con gastos que estuviere obligado a sufragar por el uso

**897-AC-G9; I B8 C.FcVcg**

El “arrendador” no será responsable por robos, hurtos u otros delitos que puedan ocurrir en el inmueble arrendado y que afecten a la “arrendataria” o a terceros.

**897-AC-H9F79FC.CV][ UW]cbYg**

Serán de cargo de la “ arrendataria” los gastos o multas que pudiere ocasionar el incumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

**897-AC-7I 5FHC.7ca dYHbWJU**

Úase a [ ... ]

del “arrendador” y uno en poder de la “arrendataria”.

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, Y PEDRO LEYTON SCHMIED”

Á

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Intendente Región Metropolitana

Código Verificación: [ ... ]

ÚXVUEJÜBÖP @

-8'8C7':+,',,-)

Distribución:

- FEÚSOP Á VOÖÜCESÁOCRUÚ/ÖÖÁT ÖPCE
- GEVIntendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
- HEÚÖÖUU/ÖÖYVUPÁJÖPT ÖÖ
- I EVIntendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas
- Í EVIntendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina Adquisiciones
- Î EVIntendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes